



2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca”  
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE APRUEBEN OPORTUNAMENTE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

### HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado; somete a la consideración de esta H. Asamblea, el presente **proyecto de acuerdo**, con base en los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la sesión solemne de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

3. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la comisión permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura.

4. Con fecha diez de enero del actual, mediante el oficio LXVII/A.L./COM. PERM./281/2025, suscrito por el Lic. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado el similar HCEO/LXVI/KJCG/052/2024, suscrito por la ciudadana Diputada Kelly Jannet Cabrera González, integrante de esta Legislatura, por el que presenta la *"Proposición con punto de acuerdo, por el que, con pleno respeto a la autonomía municipal, se exhorta a los Ayuntamientos de los diversos municipios que integran el territorio del estado de Oaxaca, a efecto de que aprueben oportunamente su Plan Municipal de Desarrollo"*.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

**SEGUNDO:** Esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 64, y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 27, 33, 34, 36, 38 bis y 42 fracción XVI, del Reglamento Interior de Congreso.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**TERCERO:** Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca contiene las atribuciones de los Ayuntamientos, y en su apartado B. En materia de Desarrollo Municipal, en su fracción I señala al texto: *"Formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal, incorporando los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos.*

*En los municipios indígenas o que cuenten con población indígena o afroamericana, los Planes de Desarrollo Municipal deberán realizarse además bajo los principios de pertinencia cultural e inclusión participativa, incorporando programas tendientes a la preservación de su historia, cultura, lenguas indígenas, tradiciones y costumbres;"*

**CUARTO:** Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, establece que *"El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones..."* señalando en su fracción XV: *"Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;"*

La planeación urbana y territorial a nivel municipal cobra mayor relevancia, debido a las funciones conferidas en el artículo 115 Constitucional, mismas que son parte fundamental en el ámbito de la planeación. Estas atribuciones, funciones y servicios que tienen a cargo los municipios son: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público, Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos,



COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Mercados y centrales de abasto, Panteones, Rastro, Calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otros.

**QUINTO:** La planificación es un elemento importante para regir el actuar del gobierno y buscar el desarrollo de una comunidad en distintos ámbitos, tales como el social, el político, el cultural y el económico; por lo cual, una vez realizado el estudio, análisis y discusión del Punto de Acuerdo referido, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61 fracciones III y VI, 100 fracción III, 107, 155 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción I del artículo 43 y la fracción XV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, el Diputado Presidente y las Diputadas integrantes de esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.



COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios que integran el territorio del Estado de Oaxaca, a efecto de que aprueben oportunamente su Plan Municipal de Desarrollo conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación. Comuníquese.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**



**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**PRÉSIDENTE**

**LXVI LEGISLATURA**  
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA**

INTEGRANTE

**DIP. TANIA LOPEZ LÓPEZ**

INTEGRANTE

**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO**

**JIMÉNEZ**

INTEGRANTE

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE APRUEBEN OPORTUNAMENTE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.